

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA PARA EL PERIODO 2024.-----

En el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, siendo las **11 horas con 15 minutos** del día 03 de junio del 2024, ocupando las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, ubicada en Avenida Paseo del Mayab número 4000 Región 79, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, 61 párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se reunieron los integrantes del Comité; Dr. Francisco Javier del Real Medina, Rector y Presidente del Comité; Lcdo. Jaime Torres Juárez, Abogado General, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité; Mtra. Neyfi Ivette Castillo Salgado, Encargada de la Dirección Académica y Vocal; Mtra. Erika Paola Avilés Demeneghi, Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación y Vocal del Comité; Lcda. Sofia de los Ángeles López González, Encargada del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación; Lcdo. Fabian Jesús Ku Gómez, Encargado del Departamento de Prensa y Difusión y Encargado del manejo de la página web de la Universidad y la Mtra. Doris del Carmen Ortiz Barajas, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de asesora; con el propósito de llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya para el periodo 2024**:-

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Palabras de Bienvenida por parte del Rector de la UTRM

SEGUNDO. Pase de lista de asistencia;

TERCERO. Declaración de Quorum;

CUARTO. Lectura y aprobación, en su caso, del orden día;

QUINTO. Discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de Información referente a los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a la Unidad Transparencia de 2017 y 2020 en versión digital y electrónica, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio 231413700001223. Punto propuesto por la Unidad de Abogado General y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante oficio UTRM/REC/AGyUT/025-05/2024.

SEXTO. Clausura de la sesión.

La sesión se desarrolló en los siguientes términos:-----

PRIMERO. El Doctor **Francisco Javier del Real Medina**, Rector y Presidente del Comité, en el primer punto del orden del día, procedió a dar el mensaje de bienvenida, al término del mismo le cedió el uso de la voz al Lic. Jaime Torres Juárez, Secretario del Comité, para que procediera con el siguiente punto del orden del día.-----

SEGUNDO. El Licenciado **Jaime Torres Juárez**, Secretario del Comité, procedió al pase de lista

de asistencia, así mismo informo que se encontraban presentes los 7 integrantes del Comité.-----

TERCERO. Acto seguido, el Doctor **Francisco Javier del Real Medina**, Rector y Presidente del Comité, llevó a cabo la Declaración del Quorum en virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité-----

CUARTO. El Licenciado **Jaime Torres Juárez**, Secretario del Comité, procedió a dar lectura del orden del día, mismo que fue sometido a consideración y aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.-

QUINTO. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, el Licenciado **Jaime Torres Juárez**, Secretario del Comité, informo que corresponde a la Discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de Información referente a los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a la Unidad Transparencia de 2017 y 2020 en versión digital y electrónica, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio 231413700001223. Punto propuesto por la Unidad de Abogado General y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante oficio UTRM/REC/AGyUT/025-05/2024.-----

A continuación, el Rector de la Universidad, Doctor **Francisco Javier del Real Medina**, en su calidad de presidente de este Comité, concedió el uso de la voz al Secretario, a fin de que por su conducto manifestara los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha 07 de septiembre de 2023, se formuló en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con folio 231413700001223, que textualmente dice: ***“Solicito en versión digital y electrónica los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a su unidad de transparencia del 2017 y 2020”***.

II. El 11 de septiembre de 2023 esta Unidad Transparencia, requirió al solicitante información adicional para efectos de que la persona solicitante señalara concretamente o precisara a qué diagnósticos se refería, para no dejar lugar a dudas, esto de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. A dicho requerimiento, el solicitante dio contestación, ***señalando que era responsabilidad de esta unidad conocer los documentos***, es decir, para esta Unidad de Transparencia el solicitante no indicó o proporciono al sujeto obligado, otros elementos o corrigió los datos proporcionados o bien, precisó uno o varios requerimientos de información, que propiciaran certeza en el sujeto obligado respecto de la información solicitada.

III. No obstante que el solicitante no otorgó los datos suficientes e idóneos para otorgar una respuesta oportuna y veraz, con el fin de salvaguardar su Derecho de Acceso a la Información Pública, en fecha 26 de septiembre del 2023, se dio contestación de lo que se interpretó pudiera ser la información requerida, esto referente a la Verificación Virtual

oficiosas realizadas por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

IV. El 02 de octubre de 2023 el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante el IDAIPQROO mismo que quedo registrado con el número de expediente: RR/0830-23/CYGA, vía PNT con número de expediente: PNTRR/0830-23/CYGA, en el que señalo como acto que se recurre y puntos petitorios lo siguiente:

“RAZONES DE LA INCONFORMIDAD, LA ENTREGA DE LA INFORMACION NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO, E INDEBIDA MOTIVACION Y FUNDAMENTACION. VISTA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, ES EVIDENCIA SUFICIENTE Y DOCUMENTADA QUE EXPRESA INDEBIDAMENTE QUE NO ATENDI LA PREVENCION, LO CUAL, TAL DICHO NO SE SOSTIENE PORQUE OBRA EN PLATAFORMA EL DESAHOGO DE MI PARTE A TAL PREVENCION, Y POR OTRA PARTE DE LA MISMA RESPUESTA SE OBTIENE QUE EL SUJETO OBLIGADO LA DESAHOGA EN FUNCION DE OTRA QUE NO GUARDA COHERENCIA CON LO SOLICITADO Y QUE SE PRECISO ADEMAS EN LA PREVENCION ALUDIDA. VAYA ESTIMO QUE DE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO LA USA COMO METODO INQUISITIVO ADMINISTRATIVO PARA RESTRINGIR DIRECTAMENTE MI DERECHO DE ACCESO MEDIANTE LA ENTREGA DE INFORMACION MANIPULADA. EN SUSTENTO A ARGUMENTO AQUI VERTIDO EN ESTE PARRAFO, ES EL ART.7 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y OPINION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION ES QUE CONSIDERO QUE TAL RESPUESTA ES UNA VIOLACION GRAVE A LA GARANTIA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE ACCESO, VAYA PORQUE ES EVIDENTE QUE EL SUJETO OBLIGADO DOCUMENTA SU RESPUESTA MANIPULANDOLA EN FUNCION QUE NO EXISTE RESPUESTA A LA PREVENCION, LO CUAL, DE PERMITIRSE TAL ASEVERACION ES PERMITIR QUE DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO SE ESTABLEZCA UNA CULTURA DEL ENGAÑO. EN SUMA, EXIJO AL GARANTE ESTATAL ADMINISTRE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL PARA QUE SE JUZGUE TANTO LAS INOBSERVANCIAS A LA LEY, ASI COMO LAS VIOLACIONES GRAVES A LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE ESTE DERECHO DE ACCESO.”

V. El 02 de octubre de 2023, la Comisionada Presidenta del IDAIPQROO asignó el Recurso de Revisión a la Comisionada ponente, Claudette Yanell González Arellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

VI. El 22 de diciembre de 2023, con fundamento en la fracción III del artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se admitió el Recurso interpuesto por el solicitante en contra de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

VII. El día 11 de marzo de 2024, se tuvo por recepcionado vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el oficio UTRM/REC/AGyUT/013/02/2024, por el que se da contestación de manera extemporánea al Recurso de Revisión.

VIII. Mediante acuerdo de fecha 11 de marzo de 2024, se notifica y se da vista al recurrente de la respuesta del sujeto obligado Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, a fin de que manifestara lo que a su derecho convenía, apercibiéndolo que en caso contrario se sobreseería el Recurso.

IX. El 15 de marzo de 2024, se emitió acuerdo y se tuvo por no contestado al recurrente y se hizo efectivo el apercibimiento.

X. El 08 de abril de 2024 el IDAIPQROO, fue notificado de la interposición de parte del recurrente de un Recurso de Inconformidad, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que recayó el número de registro: RIA 175/24, relacionado con el Recurso de Revisión RR/0830-23/CYGA.

XI. Mediante resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 29 de abril del 2024, se **REVOCA** la resolución emitida por el IDAIPQROO, de fecha 15 de marzo de 2024, dejando sin efectos el sobreseimiento dictado y le ordenó emita una nueva resolución.

XII. El 23 de mayo de 2024, se recibió mediante correo electrónico de Unidad de Transparencia de esta Universidad, la Resolución emitida por el IDAIPQROO, derivado del Recurso de Inconformidad RIA 175/24, relacionado con el Recurso de Revisión RR/0830-23/CYGA. en la que se ordena **la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada**, atribuyendo dicha responsabilidad a la Dirección de Administración y Finanzas y la Oficina del Abogado General.

XIII. Que a fin de realizar las gestiones necesarias para la ubicación de la información mediante memorándum UTRM/REC/AGyUT/031-05/2024, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad, requirió a la Unidad administrativa Dirección de Administración y Finanzas, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en **“los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a su unidad de transparencia del 2017 y 2020”**, lo anterior para dar cumplimiento y atención al Considerando Quinto de la resolución emitida por el Pleno del IDAIPQROO de fecha 20 de mayo de 2024, y notificada vía correo electrónico el 23 de mayo de 2024, mismo memorándum que forma parte integral de la presente acta como (ANEXO UNO)

XIV. Que mediante los memorándums UTRM/DAF/083-05/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, y, UTRM/REC/AGyUT/025-05/2024, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa del Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, ambas unidades administrativas tuvieron a bien informar lo siguiente:

Dirección de Administración y Finanzas:

“Que después de haber realizado una revisión exhaustiva y minuciosa a los archivos tanto físicos como digitales, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, le informo que no se encontró información relacionada con la elaboración del Diagnóstico de la Unidad de Transparencia de 2017 y 2020, ya que esta dirección es generadora de información financiera, contable y presupuestal no es de su competencia diagnosticar a la Unidad de Transparencia de esta casa de estudios.”

Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia:

“... Derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales de la Unidad Administrativa “Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales” de los ejercicios 2017 y 2020, así como de los años posteriores y hasta la fecha, NO SE ENCONTRO registro de información o documento alguno que contenga los diagnósticos a la Unidad de Transparencia de 2017 y 2020, por lo que se determina que NO EXISTE DICHA INFORMACIÓN toda vez que no hay registro alguno de haberse generado y se desconoce la razón por la cual, él o los servidores públicos quienes eran Titulares de esta Unidad administrativa durante los ejercicios señalados, omitieron generar esa información.”

(Mismos memorándums que forman parte integral de la presente acta como ANEXO UNO)

En atención a los antecedentes expresados y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia de la Universidad tecnológica de la Riviera Maya, es competente para verificar la Declaratoria de Inexistencia de la información hecha por la Dirección de Administración y Finanzas, y, por el Titular de la Unidad Administrativa del Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 62 fracción XIII, de la Ley de Transparencia del Estado de Quintana Roo, el cual señala que los Comités de Transparencia tendrán dentro de sus funciones la de suscribir las declaraciones de inexistencia de la información.

SEGUNDO.- Que derivado de los informes emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas y, Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, descritos en el Antecedente XIV, se desprende que ambas unidades realizaron una revisión y búsqueda exhaustiva y minuciosa a los archivos tanto físicos como digitales de sus Unidades, y que de dicha revisión exhaustiva no se encontró información alguna que se relacione con lo solicitado por el hoy recurrente, consistente en "...los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a su unidad de transparencia del 2017 y 2020", de lo que se llega a la conclusión de que dichos documentos no fueron realizados por quien en su momento eran los titulares de dichas unidades administrativas, POR LO QUE NO EXISTE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Lo anterior es acorde al criterio de interpretación vigente número 14/17, formulado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que señala lo siguiente:

***Criterio 14/17** 'La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.'*

TERCERO.- De igual manera, se observa que la información solicitada por el hoy recurrente, hace referencia a un Diagnostico que debió practicarse a la Unidad de Transparencia de la Universidad durante los años 2017 y 2020, cuyo objetivo era conocer la situación en tiempo real que se presentaba en la Universidad, así como determinar las acciones a realizar para atender las debilidades y oportunidades de mejora; es decir el instrumento solicitado, debió haberse realizado en un momento y un tiempo determinado (2017 -2020), por lo que es materialmente imposible su reposición.

CUARTO. - Bajo este contexto el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de los documentos solicitados, es decir:

"...los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a su unidad de transparencia del 2017 y 2020".

En consecuencia, este órgano colegiado considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 160 y 161 de la citada Ley.

Por lo anterior este Comité de Transparencia, por Unanimidad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. En términos del artículo 161, se confirma la Inexistencia de los documentos solicitados de conformidad con lo señalado en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución.

Segundo. Notifíquese copia de la presente resolución al solicitante a través del correo electrónico mediante el cual genero la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Tercero. - Notifíquese al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, la presente resolución a fin de que en el ámbito de sus facultades que legal y reglamentariamente tiene conferidas determine lo que en derecho proceda en materia de responsabilidades administrativas, lo anterior en cumplimiento al artículo 160 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.






Cuarto. Notifíquese la presente resolución al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, para los efectos del Considerando Quinto inciso b), de su resolución de fecha 20 de mayo de 2024, dentro del expediente RR/0830-23/CYGA.

Quinto. - Publíquese la presente Resolución en el sitio de Internet de esta Universidad.

SEXTO. El Licenciado **Jaime Torres Juárez**, Secretario del Comité, informó que con el punto anterior se había agotado el Orden del Día y procedió a la clausura de la sesión, en uso de la voz, la Presidente del Comité, manifestó que siendo las **12 horas con 25 minutos del día 03 de Junio del año dos mil veinticuatro**, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, para el periodo 2024, levantándose la presente conforme a lo establece la normatividad vigente en la materia y firmando para constancia de los que en ella intervinieron.-----

EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE LA RIVIERA MAYA EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Rector y Presidente del Comité	Dr. Francisco Javier del Real Medina	
Abogado General y Secretario del Comité	Lic. Jaime Torres Juarez	

Encargada del Despacho de la Dirección Académica y Vocal del Comité	Mtra. Neyfi Ivette Castillo Salgado	
Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación y Vocal del Comité	Mtra. Erika Paola Avilés Demeneghi	
Encargada del Despacho de la Dirección de Planeación y Vocal del Comité	Lic. Sofia de los Ángeles López González	
Encargado del Departamento de Prensa y Difusión y Encargado del manejo de la Página Electrónica de la Universidad	Lic. Fabian Jesús Ku Gómez	
Órgano Interno de Control	Mtra. Doris del Carmen Ortiz Barajas	

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.



ANEXO UNO

DE LOS ANTECEDENTES XIII Y XIV DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRASPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA, REFERENTE A LOS MEMORANDUMS UTRM/REC/AGyUT/031-05/2024, UTRM/DAF/083-05/2024 Y EL OFICIO UTRM/REC/AGyUT/025-05/2024.

MEMORANDUM (UTRM/REC/AGyUT/031-05/2024)

PARA: MTRA. KEREM ARELI PINTO AGUILAR,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DE: LIC. JAIME TORRES JUÁREZ
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

FECHA: 23 DE MAYO DE 2024

ASUNTO: SE REQUIERE INFORMACIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAI PQROO), derivada del Recursos de Revisión con número de expediente RR/0830-23/CYGA, le solicito realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 231413700001223, consistente en:

“Solicito en versión digital y electrónica los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a su Unidad de Transparencia de 2017 y 2020”

A efecto de estar en tiempo y forma de cumplir con dicho requerimiento, tal como lo establecen los artículos 179 fracción IV y 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, tendrá como plazo máximo para emitir su respuesta el día 27 de mayo del 2024.

No me cabe duda de que, en caso de incumplimiento, el Instituto podrá imponer al servidor público o servidores públicos encargados de cumplir con la resolución, una de las medidas de apremio previstas en el artículo 192 de la citada Ley.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Jaime Torres Juárez
Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

C.c.p: Dr. Francisco Javier Del Real Medina – Rector
Av. Paseo del Mayab 4000, Región 79, C.P. 77710,
A.P. No.39, Playa del Carmen, Quintana Roo
Tel. (984) 877 46 00
www.utrivieramaya.edu.mx

R19/1123



F-MC-19

MEMORANDUM UTRM/DAF/083-05/2024

PARA: LIC. JAIME TORRES JUÁREZ.
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES.

DE: MTRA. KEREM ARELI PINTO AGUILAR.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA: 27 DE MAYO DE 2024

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En atención a su MEMORANDUM (UTRM/REC/AGyUT/031-05/2024) mediante el cual me solicita realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 231413700001223 consistente en:

"Solicitud en versión digital y electrónica los documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos a su Unidad de Transparencia de 2017 y 2020".

A razón de lo anterior me permito informarle:

Que después de haber realizado una revisión exhaustiva y minuciosa a los archivos tanto físicos como digitales, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, le informo que no se encontró información relacionada con la elaboración del Diagnóstico de la Unidad de Transparencia de 2017 y 2020, ya que esta dirección es generadora de información financiera, contable y presupuestal no es de su competencia diagnosticar a la Unidad de Transparencia de esta casa de estudios.

Sin otro particular, reciba cordiales saludos.

ATENTAMENTE

MTRA. KEREM ARELI PINTO AGUILAR.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p Archivo

C.C.P. Dr. Francisco Javier del Real Medina. Rector de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

C.C.P. Mtra. Doris del Carmen Ortiz Barajas. Titular del Órgano Interno de Control de la UTRM.

Av. Paseo del Mayab 4000, Región 79, C.P. 77710,
A.P. No.39, Playa del Carmen, Quintana Roo
Tel. (984) 877 46 00
www.utriveramaya.edu.mx

R19/1123

F-MC-19



Oficio: **UTRM/REC/AGyUT/025-05/2024**
Asunto: Se convoca a Sesión Extraordinaria para emitir
declaratoria de inexistencia de información.
Fecha: 28 de mayo de 2024

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

En cumplimiento a lo ordenado en el considerando QUINTO de la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), de fecha 20 de mayo del 2024, en relación al Recurso de Inconformidad RIA 175/24 derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR/0830-23/CYGA, en mi carácter de Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, me permito informar lo siguiente:

Derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales de la Unidad Administrativa "Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" de los ejercicios 2017 y 2020, así como de los años posteriores y hasta la fecha, **NO SE ENCONTRO** registro de información o documento alguno que contenga los diagnósticos a la Unidad de Transparencia de 2017 y 2020, por lo que **se determina que NO EXISTE DICHA INFORMACIÓN** toda vez que no hay registro alguno de haberse generado y se desconoce la razón por la cual, él o los servidores públicos quienes eran Titulares de esta Unidad administrativa durante los ejercicios señalados, omitieron generar esa información.






No omito manifestar que, como Titular de esta Unidad de Transparencia, y en cumplimiento a la misma ordenanza, le solicite a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum UTRM/REC/AGyUT/031-05/2024, la búsqueda de la citada información, a lo que en su contestación manifestó lo siguiente:

"Que después de haber realizado una revisión exhaustiva y minuciosa a los archivos tanto físicos como digitales, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, le informo que no se encontró información relacionada con le elaboración del Diagnóstico a la Unidad de Transparencia de 2017 y 2020, ya que esta Dirección es generadora de información financiera, contable y presupuestal no es de su competencia diagnosticar a la Unidad de Transparencia de esta casa de estudios."

Por lo anterior, doy vista y convoco al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, para que se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria el día 03 de junio del 2024 a las 10:00 horas, para que se analice y en su caso se lleve a cabo la declaratoria de la inexistencia de dicha información.

ATENTAMENTE
LIC. JAIME TORRES JUÁREZ
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA.

HOJA DE ACUSES DEL OFICIO UTRM/REC/AGyUT/025-05/2024

<p>Dr. Francisco Javier del Real Medina Rector y Presidente del Comité.</p>	
<p>Mtra. Neyfi Ivette Castillo Salgado Encargada del Despacho de la Dirección Académica y Vocal del Comité</p>	
<p>Mtra. Erika Paola Avilés Demeneghi Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación y Vocal del Comité</p>	
<p>Lic. Sofia de los Ángeles López González Encargada del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación y Vocal del Comité</p>	
<p>Lic. Fabian Jesús Ku Gómez Encargado del Departamento de Prensa y Difusión y Encargado del manejo de la Página Electrónica de la Universidad</p>	
<p>Mtra. Doris del Carmen Ortiz Barajas Titular del Órgano Interno de Control y Asesora del Comité.</p>	